Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0150

Viernes, 5 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 3/2022.

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial de Modificación Presupuestaria n.º 3/2022 de Suplemento de Créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del Presupuesto en vigor.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.09	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS + GUIARTEX	50.000,00 €	55.000,00 €	105.000,00 €
		TOTAL	50.000,00 €	55.000,00 €	105.000,00 €

CVE: BOP-2022-3797
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
			REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	55.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	55.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Perales del Puerto, 4 de agosto de 2022
Andrés Manzano Redondo
ALCALDE/PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3797
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es